

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de notificación al codemandado señor Jorge Alain Tobón Luna, a través de correo electrónico, con fecha de acuse de recibido del 6 de septiembre de la presente anualidad; por lo que el término para proponer excepciones venció el 22 de septiembre de 2022, **en silencio**. A Despacho, 6 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Juan Fernando Mejía del Castillo.
Demandados	Pedro Pablo Mejía Castaño. Jorge Alain Tobón Luna.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00368 00
Interlocutorio No. 1309	Se tiene por no contestada la demanda – Corre traslado de excepciones propuestas por codemandado.

I. Notificación a codemandado.

Teniendo en cuenta que el señor Jorge Alain Tobón Luna, se notificó personalmente a través del correo electrónico alaintobon@hotmail.com, con acuse de recibido del 6 de septiembre de la presente anualidad (Expediente digital, archivo: 32ConstanciaNotificacionDigital), se tiene que el término de cinco (5) días hábiles que tenía para pagar, venció el 15 de septiembre de 2022, sin que se haya arrimado prueba de que así hubiere obrado; y que el término de diez (10) días hábiles, para presentar excepciones, venció el 22 de septiembre de 2022, **en silencio**; por lo que **no** se tiene por **contestada** la demanda por dicho codemandado.

II. Traslado de las excepciones de codemandado.

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno, el señor Pedro Pablo Mejía Castaño, codemandado, a través de apoderado, propuso excepciones frente a la ejecución (Expediente digital, archivo: 16MemorialExcepciones); de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se

corre el **traslado** a la **parte ejecutante** de esas **excepciones**, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre las mismas, si desea hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07/10/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **170**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**